

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **15194** de **1** de diciembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007374

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “METODO PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR IN VITRO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 04 de octubre de 2017, bajo el número NC2017/0007374, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del radicado N° NC2017/0007374 del 04 de octubre de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un método para la determinación del factor de protección solar *in vitro* (pág. 1, primer párrafo)

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la determinación del factor de protección solar *in vitro* que consiste en emplear el ácido hialurónico como sustrato de referencia frente a otras muestras cuyo factor de protección solar se quiera determinar (“descripción de la invención”).

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es clara, ya que hace referencia al uso del ácido hialurónico cuando menciona: “*caracterizado por usar ácido hialurónico*”, y por tanto es necesario retirar cualquier referencia al uso del mismo. Se sugiere realizar las aclaraciones adecuadas. Además, la reivindicación 1 no es clara cuando emplea términos abreviados: “AH y PMMA o C”, que no definen el compuesto empleado y por el contrario podría dar lugar a confusiones o ambigüedades. Se sugiere definir cada abreviatura en la reivindicación independiente.

Oficio N° **15194** de **1 de diciembre de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0007374

La reivindicación 1 no es concisa ya que no presenta las condiciones o características de operación de dicho método, como sí se observan en las reivindicaciones dependientes. Se sugiere adicionar las características de las reivindicaciones 2 a 6 en la reivindicación 1, en cada uno de sus pasos.

Las reivindicaciones 4 y 5 no son claras cuando mencionan: “*siguiendo lo establecido por la norma ISO 24444:2010*”, ya que se remite a una norma externa a la invención y que no la caracteriza. Se sugiere remitirse exclusivamente a información del método para la determinación del factor de protección solar, con sus respectivas características y eliminar cualquier referencia externa del mismo. Lo anterior siempre y cuando se remita a información correctamente sustentada en el capítulo descriptivo.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Al revisar las modificaciones presentadas bajo el radicado No. NC2017/0007374 del 04 de octubre de 2017, se observa que en la nueva reivindicación 1 se contemplan características técnicas que no habían sido señaladas en el capítulo descriptivo, tales como lo reclamado en los literales a – d. Se sugiere realizar las modificaciones necesarias.

Por otra parte, en vista de la referencia tanto en la descripción, como en las reivindicaciones de la norma ISO 24444:2010, existe falta de suficiencia en la presente solicitud, dado que la norma ISO menciona tanto los procesos como los parámetros fundamentales para determinar la calidad de los filtros solares. Por lo tanto, es necesario que el solicitante adjunte dicha norma como parte integral de la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de julio de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibídem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.



Oficio N° **15194** de **1 de diciembre de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0007374

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 15194 de 1 de diciembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007374

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2017/0007374				1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
25 de julio de 2017								X			
Solicitante											
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	Method; Sun protection factor; in vitro; sunscreen; hyaluronic acid;
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 31/728, H01L 31/09
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
EPO	FR2710151	24/03/1995	N/A	N/A	A
	FR2840989	19/12/2003	N/A	N/A	A
	WO2012125292	20/09/2012	N/A	N/A	A
PATBASE	US2017326045	16/11/2017	N/A	N/A	A,P
	WO16142026	15/09/2016	N/A	N/A	A
	WO2007/083870	26/07/2007	N/A	N/A	A
ORBIT	EP2493464	05/09/2012	N/A	N/A	A
	EP2114438	11/11/2009	N/A	N/A	A
	CN108096128	01/06/2018	N/A	N/A	A,P
	EP2552422	06/02/2013	N/A	N/A	A
	EP2247613	10/11/2010	N/A	N/A	A
	IN201841008513	13/09/2019	N/A	N/A	A,P
	EP3244971	22/11/2017	N/A	N/A	p
	EP2882415	17/06/2015	N/A	N/A	A
	CN105055285	18/11/2015	N/A	N/A	A
	US20040096815	20/05/2004	N/A	N/A	A
	EP3189859	12/07/2017	N/A	N/A	A
	FR2840808	19/12/2003	N/A	N/A	A

Oficio N° 15194 de 1 de diciembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007374

	EP2970382	20/01/2016	N/A	N/A	A
	EP2473159	11/07/2012	N/A	N/A	A
	EP1973518	01/10/2008	N/A	N/A	A
	EP3212291	06/09/2017	N/A	N/A	A,P
	EP2038308	25/03/2009	N/A	N/A	A
	EP3212206	06/09/2017	N/A	N/A	A,P
	EP3256102	20/12/2017	N/A	N/A	A,P
STN Next	EP2788010	15/10/2014	N/A	N/A	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (15/10/2020)					
Examinador: NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ					